



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.783.751 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, nombrado por Decreto 1730 del 11 de septiembre de 2014 y posesionado mediante Acta N° 096 del 15 de septiembre de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución de Delegación N° 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y por la otra el señor **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.296.179 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Rector Encargado de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT. 899999230-7, institución de educación superior oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acuerdo N° 10 del 2/5/1948 1, expedido por el Concejo de Bogotá., según consta en el certificado de existencia y representación legal N° RL-01117-2015, de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional., Institución que para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas y/o pasantías universitarias, contenido en las cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que "(...) El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." 2. Que el inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política, establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...)". 3. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)". 4. Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)". 5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." 6. Que el artículo 30 de la Ley 30 de 1992, establece que "Es propio de las instituciones de Educación Superior la búsqueda de la verdad, el ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra y del aprendizaje de acuerdo con la presente Ley." 7. Que el numeral 1° del artículo 7° del Decreto 933 de 2003 "Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones"; precisa que no constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas y/o pasantías educativas o de programas sociales o comunitarios: "1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 - DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

*prerrequisito para la obtención del título correspondiente.* 8. Que de acuerdo con el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 9 0810 del 30 de julio de 2014, EL MINISTERIO puede con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan aquellas la Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 9. Que en virtud de la normatividad antes citada, EL MINISTERIO pretende suscribir convenios de cooperación interinstitucional con universidades, con el ánimo de aportar en el proceso de desarrollo de los estudiantes universitarios y a la sociedad en general, brindando espacios de práctica y/o pasantías y favoreciendo la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de las distintas facultades y programas, a través del apoyo en actividades organizacionales adelantadas por las diferentes dependencias del Ministerio. 10. Que por lo anterior, EL MINISTERIO ha invitado a LA UNIVERSIDAD, para establecer prácticas y/o pasantías estudiantiles que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente en virtud de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Prácticas Académicas no remuneradas y/o pasantías. 11. Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal RL-01117-2015, de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución de educación superior oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acuerdo N° 10 del 2/5/1948, expedido por el Concejo de Bogotá. 12. Que de conformidad con la Resolución N° 01 del 29 de enero de 2015 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encargó como Rector al doctor Carlos Javier Mosquera Suárez. 13. Que de conformidad con el Acta de Posesión del 2 de febrero de 2015 el señor Carlos Javier Mosquera Suárez se posesionó como Rector Encargado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 14. Que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad el Rector tiene dentro de sus funciones: "Suscribir convenios y contratos." 15. Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este convenio entre los representantes de EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD. Por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Establecer las bases de la cooperación entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, para la realización de pasantías y prácticas académicas que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, contenidas en los planes de estudio de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Entre LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO se suscribirá un Convenio de Cooperación Interinstitucional para llevar a cabo actividades relacionadas con la formación del estudiante, con miras a contribuir en su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana. Así mismo, contribuir con la gestión de acuerdo al enfoque y necesidades de EL MINISTERIO, en el que ninguna de las partes tendrá que pagar suma alguna. Adicionalmente tanto LA UNIVERSIDAD como EL MINISTERIO, conservan su independencia legal, financiera y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, no generará algún tipo de solidaridad, ni relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TERCERA - CAMPO DE PRÁCTICA Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes en práctica y/o pasantía, objeto del presente convenio, ejecutarán sus





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



MINMINAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

actividades en las dependencias e instalaciones de **EL MINISTERIO**, de conformidad con el plan de trabajo aprobado mediante acta, que será parte integral del presente convenio. Los estudiantes desarrollarán actividades relacionadas con el perfil de sus carreras.

**CLÁUSULA CUARTA - PRACTICANTES Y/O PASANTES:** Tendrán la condición de practicantes y/o pasantes, quienes hayan sido postulados por **LA UNIVERSIDAD** y posteriormente seleccionados por **EL MINISTERIO**, previo el cumplimiento de todos los requisitos.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes y/o pasantes en **EL MINISTERIO**, de conformidad con las necesidades del mismo, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica y/o pasantía con cada Programa o Facultad, documento que formará parte integral del convenio a suscribir, de conformidad con las solicitudes de practicantes y/o pasantes que le presente **EL MINISTERIO** y de acuerdo con la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Presentar y suministrar la información de los estudiantes seleccionados a **EL MINISTERIO**, anexando la correspondiente hoja de vida de cada uno.
3. Suscribir en conjunto con **EL MINISTERIO** y con los estudiantes un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el período de práctica y/o pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará "PLAN DE TRABAJO", el cual se anexará y hará parte integral del convenio.
4. Informar oportunamente a **EL MINISTERIO** sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas, así como sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente convenio.
5. La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica y/o pasantía, no generará la terminación o suspensión del convenio.
6. Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados a una EPS y contar con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes.
7. Informar al supervisor del convenio, cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas y/o pasantías por asistir a eventos o actividades, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por el respectivo Programa o Facultad al que pertenezca el estudiante.
8. Supervisar el desarrollo de las prácticas y/o pasantías convenidas, garantizando la observancia de las normas que regulan el tema de propiedad intelectual y de lo establecido en el convenio.
9. Entregar a **EL MINISTERIO** la evaluación de desempeño de los practicantes y/o pasantes de acuerdo a la periodicidad y formatos acordados entre las partes.
10. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **EL MINISTERIO**, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten.
11. Asumir la responsabilidad académica de las prácticas y/o pasantías.
12. Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas y/o pasantías académicas.
13. Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica y/o pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio de documento escrito.
2. Realizar las entrevistas y reuniones requeridas para seleccionar los estudiantes que desarrollarán las prácticas y/o pasantías universitarias, tomando como base el listado de preseleccionados presentado por **LA UNIVERSIDAD**.
3. Facilitar al

Página 3 de 7





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

estudiante los medios necesarios para que reciba la orientación conceptual y metodológica necesaria para desarrollar las actividades de apoyo a **EL MINISTERIO**. 4. Designar un coordinador de práctica y/o pasantía, por cada dependencia del Ministerio quien podrá tener asignado uno o más practicantes y/o pasantes. 5. Ubicar a los estudiantes en práctica y/o pasantía en las áreas específicas relacionadas con el programa que cursen y suministrar el recurso físico y técnico, en la medida de sus posibilidades y dentro de los parámetros previstos en la normatividad legal vigente, que les permitan cumplir eficientemente los objetivos planteados. 6. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías académicas, durante la vigencia del convenio. 7. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la periodicidad y formatos acordados entre las partes. Este seguimiento estará en cabeza del Coordinador designado por **EL MINISTERIO**. 8. Permitir a **LA UNIVERSIDAD**, realizar la asesoría necesaria o la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen. 9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD** en este sentido y con el objeto del presente convenio. 10. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los derechos morales se radicarán en cabeza del estudiante. Dado que se trata de una práctica y/o pasantía académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **EL MINISTERIO**. En el caso de requerirse la apropiación de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica y/o pasantía, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión de los derechos patrimoniales. 11. De conformidad con el literal d. del numeral 2° del artículo 4° del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, **EL MINISTERIO** realizará la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que vayan a realizar su práctica y/o pasantía en virtud del presente convenio, previo al inicio de las actividades. El valor de los aportes a la ARL, correspondientes a la vigencia 2015, están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24515 del 12 de marzo de 2015, rubro presupuestal A-1-0-2-100 otros servicios personales indirectos, del presupuesto de funcionamiento de **EL MINISTERIO**. 12. Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y/O PASANTÍA:** Para el desarrollo de prácticas y/o pasantías en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: 1. Cursar programas de estudio de **LA UNIVERSIDAD**, en los cuales se plantee la realización de pasantías de estudiantes y/o prácticas empresariales. 2. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada uno de los programas de **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de la práctica y/o pasantía. 3. Estar dispuestos a realizar y cumplir las actividades señaladas por **LA UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO** en el objeto de la práctica y/o pasantía, determinadas en el "PLAN DE TRABAJO", documento anexo que hará parte integral del presente convenio. 4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo, disciplinario y de horarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD** para realizar la práctica y/o pasantía. 5. Atender su práctica y/o pasantía como un proceso complementario de formación académica en esta oportunidad extendida en las instalaciones de **EL MINISTERIO**. 6. Atender y cumplir las directrices y procedimientos que rijan en **EL MINISTERIO** para el manejo de equipos y maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de práctica y/o pasantía





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

demandan. 7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y no tendrán con EL MINISTERIO una relación laboral. 8. Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de EL MINISTERIO o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica y/o pasantía. 9. Comunicar oportunamente a EL MINISTERIO de cualquier riesgo o peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o que llegue a su conocimiento por cualquier medio. 10. El estudiante deberá estar afiliado a un plan obligatorio de salud POS durante todo el periodo de práctica y/o pasantía en EL MINISTERIO. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Serán de propiedad de EL MINISTERIO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el estudiante para cumplir el objeto de este convenio. Para todos los efectos se aplicará la Ley 23 de 1982, las Decisiones 351 de 1993 y 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena y la Ley 1450 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que EL MINISTERIO requiera publicar los informes elaborados por los estudiantes, se respetarán los respectivos derechos morales al estudiante y a LA UNIVERSIDAD, si a ellos hay lugar. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** El estudiante no podrá hacer uso ni difundir la información suministrada a este en beneficio propio o de un tercero, ni la obtenida en desarrollo de las actividades asignadas para fines diferentes de los del trabajo mismo. De requerirse el uso de la información y/o documentación obtenida en desarrollo del presente Convenio el estudiante y LA UNIVERSIDAD deberán solicitar previamente autorización expresa y escrita a EL MINISTERIO y para fines estrictamente académicos. **CLÁUSULA DÉCIMA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO:** Con ocasión de la suscripción del presente convenio no se configura ninguna relación laboral entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, ni entre EL MINISTERIO y los estudiantes practicantes y/o pasantes. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por las partes que los programas de prácticas y/o pasantías gozan de carácter académico exclusivamente, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las prácticas y/o pasantías de los estudiantes; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REMUNERACION:** De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por los practicantes y/o pasantes no generan ningún tipo de remuneración laboral ni prestacional a cargo de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODALIDAD DE LA VINCULACIÓN:** De conformidad con el numeral 1º del artículo 7 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de prácticas y/o pasantías académicas que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, no constituyen contrato de aprendizaje, por lo tanto la vinculación de los estudiantes se entenderá formalizada y regida en su integridad por el presente convenio. Los estudiantes dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con EL MINISTERIO no generará vínculo laboral ni prestacional alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, por escrito y antes de su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DURACIÓN DE LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA:** Las partes, de común acuerdo, determinarán con base en el programa académico específico y el desarrollo que haya tenido el programa de práctica y/o pasantía, la duración y eventual prórroga de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar cada una, una persona que se encargue de la supervisión del presente convenio. **PARÁGRAFO**



*[Handwritten signatures and initials]*



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**PRIMERO:** La supervisión y el control del convenio por parte de **EL MINISTERIO**, estará a cargo del Subdirector de Talento Humano o a quien este designe por escrito, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, adoptado mediante Resolución N° 9 0810 del 30 de julio de 2014 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: a) Coordinar con las dependencias de **EL MINISTERIO** el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. b) Informar a **LA UNIVERSIDAD**, sobre los coordinadores de prácticas y/o pasantías asignados en cada dependencia de **EL MINISTERIO** que haya solicitado estudiantes dentro del marco del convenio. c) Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la postulación de estudiantes. d) Expedir las certificaciones correspondientes sobre la realización de las prácticas y/o pasantías académicas. e) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los estudiantes que no cumplan con el plan de trabajo en el desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** será ejercida por quien ésta designe, para que en ejercicio de la supervisión del convenio cumpla con: a) Verificar periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes y/o pasantes. b) Realizar la interlocución permanente con **EL MINISTERIO** en todo lo relacionado con la ejecución de las prácticas y/o pasantías académicas. c) Formalizar la postulación de los estudiantes para prácticas y/o pasantías académicas que requiera **EL MINISTERIO** a través de cartas de presentación suscritas por el respectivo Decano de la Facultad y/o su delegado. d) Asesorar y acompañar permanentemente a los estudiantes, con el fin de hacer seguimiento al desempeño de las actividades desarrolladas por los mismos. e) Atender los requerimientos que surjan de las actividades desarrolladas por los estudiantes en las prácticas y/o pasantías académicas, que en tal sentido sean formulados por **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la continuidad de ejecución del mismo, a criterio de las partes. d) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas y/o pasantías académicas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes, podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, cuando: a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas. b) Por mutuo acuerdo de las partes. El acta de suspensión del convenio debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del convenio, servicios acordados y el término de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del convenio, señalando la fecha y la forma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los dos eventos anteriores, se terminará y/o suspenderá las prácticas y/o pasantías en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SEGURO DE ACCIDENTES:** **LA UNIVERSIDAD** presentará al supervisor del contrato de **EL MINISTERIO**, copia de la póliza global de accidentes, mediante la cual se cubrirá las contingencias por este riesgo respecto de los practicantes y/o pasantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en razón de la ejecución, desarrollo y liquidación, del presente convenio, serán dirimidas, en primer lugar, por arreglo directo entre las partes. Para tal efecto, al surgir tales diferencias las partes deberán acudir al empleo de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GGC N° 254 DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NO EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras entidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a EL MINISTERIO, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por causa de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere las firmas de las partes. Su publicación se hará en SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

08 JUL 2015

EL MINISTERIO

  
GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS  
Secretario General

LA UNIVERSIDAD

  
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ  
Rector (E)

Elaboró: Lady Angélica Mora, Profesional Especializada / GGC  
Adriana Garzón Ramírez, Contratista / STH  
Revisó: Bellaniris Ávila Bermúdez, Coordinadora / GGC  
Juan Manuel Andrade Morantes, Asesor / SG  
Alejandra María Hoyos Orozco - SG  
Aprobó: Germán Eduardo Quintero Rojas / SG